RESOLUCIÓN NO. 26-040601 DEL 06 DE ABRIL DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CMA-MM-004-2025."

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, y en especial de las que le confieren su respectivo manual de contratación en concordancia a la normatividad vigente y la resolución 1440 de 2024 Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO:

Que el **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ,** adelantó proceso de contratación por modalidad de proceso de Invitación Pública de Régimen especial con oferta N°IP- MC- 001-2026, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ**.** De conformidad con los Estudios Previos elaborados para tal efecto.

Que el proceso de selección Invitación Pública de Régimen especial con oferta N°IP-MC- 001-2026, se rigió por mixtura reglamentaria entre el manual de contratación vigente de la entidad y condiciones y clausulado de ley 80 de 1993, tal y como lo establece el consejo de estado: ***Las entidades de regímenes especiales pueden remitirse a las reglas de la licitación pública para orientar los procesos de selección (arts. 15, 16, 1502 y 1519 del CC), lo que puede contribuir a que el contrato se celebre con el oferente que presenta la oferta más favorable para la entidad, como nuestra legislación lo previó desde las primeras normas sobre contratación pública (artículos 9, 13, 21 y 27 de la Ley 110 de 1912) y lo ha reconocido de vieja data esta Corporación, al resaltar la importancia de la licitación pública. Nada se opone a que la entidad, cuyo régimen de contratación es especial, decida remitirse a la licitación pública de la Ley 80 de 1993 con el objeto de garantizar una elección objetiva, libre de arbitrariedad, conforme a unos criterios y procedimientos establecidos previamente. Ello no quiere decir, en cualquier caso, que el régimen jurídico de los actos o del contrato se modifique ni mucho menos la naturaleza jurídica de la entidad contratante.*** Rad. 05001-23-31-000-1997-02637-02 de lo contencioso administrativo.

Que se publicaron en la plataforma SECOP II los estudios previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones desde el 12 de marzo de 2026, término en el cual se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y se les dio tramite de respuesta.

Que por medio de Resolución N° 26 -032401 Del 24 de marzo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Invitación Pública de Régimen especial con oferta N° IP- MC-001-2026 y se realizó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que hasta la fecha 26 de marzo de 2026 a las 7:30 A.M, se recibieron ofertas dentro del proceso de la referencia y se dio cierre al mismo asi:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO HOSPITAL DE SINCÉ GB10	CONSORCIO HOSPITAL DE SINCÉ GB10	En análisis	26/03/2026 7:18 AM	1.496.647.466 COP
OFERTA	TECNICONSULTORES DE LA COSTA S.A.S	En análisis	25/03/2026 11:49 PM	1.496.647.465,74 COP

Que el Comité Evaluador que viene conformado para tal efecto, publicó el informe de verificación requisitos habilitantes de las propuestas en fecha 27 de marzo de 2026, arrojando el siguiente resultado:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

PROPONENTE	EVALUACION	JURIDICA	FINANCIERA	EXPERIENCIA	TECNICA
TECNICONSULTORES DE LA COSTA SAS	**NO HABILITADO**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO HOSPITAL DE SINCÉ GB10	**NO HABILITADO**	NO CUMPE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que desde el 27 al 31 de marzo 2026 se dio traslado para observaciones sobre el informe de evaluación. Termino durante el cual se recibieron observaciones y subsanaciones a las cuales se les dio el trato correspondiente ya sea proyectando su subsanación en el informe final o mediante el oficio de ***respuesta a observaciones*** publicado en la página de SECOP II.

Que del informe final de evaluación se dio traslado en la página de contratación pública SECOP II, con las siguientes conclusiones:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

PROPONENTE	EVALUACION	JURIDICA	FINANCIERA	EXPERIENCIA	TECNICA
TECNICONSULTORES DE LA COSTA SAS	**HABILITADO**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO HOSPITAL DE SINCÉ GB10	**RECHAZADO**	NO CUMPE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

RESUMEN DE EVALUACIÓN – TECNICONSULTORES DE LA COSTA SAS

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1. Propuesta Económica	500
2. Factor Calidad	395
3. Apoyo a la Industria Nacional.	100
4. Emprendimiento y empresas de mujeres	2,5
5. MiPymes	2,5
TOTAL	**1000 PUNTOS**

Finalizado el plazo estipulado para el traslado del informe de evaluación, queda en firme este y la decisión del comité de recomendar al Gerente, adjudicar el contrato resultado de este proceso de selección al proponente: ***TECNICONSULTORES DE LA COSTA*** con NIT: 901766434-9, Representada legalmente por Luis Miguel Maldonado Montes CC: 1.052.096.141 de El Carmen de Bolivar, cuya propuesta fue declarada hábil y obtuvo un puntaje total de **1000 PUNTOS**, con un valor que corresponde a **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO pesos con SETENTA Y CUATRO centavos ($1.496.647.465,74),** incluido todos los costos Directos e Indirectos y demás. Y el plazo de ejecución se fijó en doce (12) Meses.

Que se puede entender entonces que el oferente CONSORCIO HOSPITAL DE SINCÉ GB10, **no subsanó** lo solicitado por la entidad dentro del plazo establecido, o no lo hizo de manera adecuada conforme a lo solicitado. Esta omisión configura la causal de **rechazo** establecida en el pliego de condiciones, la cual señala que será rechazada la propuesta del proponente que, habiendo sido requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento necesario para cumplir un requisito habilitante.

El oferente único habilitado sería entonces TECNICONSULTORES DE LA COSTA SAS, el cual se le dio la asignación de puntaje de 1000 puntos.

Que una vez hecha la verificación de los requisitos habilitantes y las observaciones pertinentes de todos los interesados sobre el informe final se concluye que TECNICONSULTORES DE LA COSTA identificada con NIT: 901766434-9, Representada legalmente por Luis Miguel Maldonado Montes CC: 1.052.096.141 de El Carmen de Bolivar, cuya propuesta fue declarada hábil y obtuvo un puntaje total de 1000 PUNTOS en la evaluación dentro del proceso de selección por Invitación Pública de Régimen especial con oferta N°IP- MC- 001-2026, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ. con un valor que corresponde a MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO pesos con SETENTA Y CUATRO centavos ($1.496.647.465,74), incluido todos los costos Directos e Indirectos y demás. Y el plazo de ejecución se fijó en doce (12) Meses.

Que las obligaciones emanadas del contrato que se celebrará con ocasión de este proceso se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal número D26012720 de veintisiete (27) de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a TECNICONSULTORES DE LA COSTA identificada con NIT: 901766434-9, Representada legalmente por Luis Miguel Maldonado Montes CC: 1.052.096.141 de El Carmen de Bolivar, el contrato que se celebrará con ocasión del proceso de Invitación Pública de Régimen especial con oferta N°IP- MC- 001-2026, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ, por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO pesos con SETENTA Y CUATRO centavos ($1.496.647.465,74), el cual se encuentra respaldado con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal de No. D26012720 de veintisiete (27) de enero de 2026 y el plazo de ejecución se fijó en doce (12) Meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acto es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral

12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto rige a partir de la fecha de expedición y se notificará al proponente favorecido.

Dada en Montelíbano – Córdoba, a los Seis (06) días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ALEJANDRA PEREZ FLOREZ
Gerente
ORIGINAL FIRMADO